

**“LINEAMIENTOS SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL SENACE EN EL ESTADO
DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR EL GOBIERNO
NACIONAL PARA COMBATIR EL COVID 19”**

I. OBJETIVO:

Establecer las medidas de prevención para combatir el Coronavirus - COVID-19, durante las actividades del Senace en el Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020.

II. ALCANCE:

El presente lineamiento es de aplicación a todo el personal que preste servicio en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, independientemente a la modalidad de su contratación.

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, con el cual se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, con el cual se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, con el cual se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, con el cual se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la

existencia del COVID-19, y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

- Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Senace.
- Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19, Escenario de Transmisión Focalizada.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito Laboral”.

IV. RESPONSABILIDAD:

Los directores y jefes de los órganos o unidades orgánicas del Senace, son responsables del estricto cumplimiento de lo señalado en el presente Lineamiento.

V. MEDIDAS PREVENTIVAS

5.1 Comunicación y difusión de las medidas a ser adoptadas

- 5.1.1 Se debe mantener informado a los trabajadores de las distintas medidas del estado en relación del COVID 19, lo cual será mediante comunicados vía correo electrónico, sin perjuicio del uso de otros medios tecnológicos de comunicación.
- 5.1.2 Se deben de comunicar las medidas preventivas al personal que no cuenta con correo electrónico, lo cual estará a cargo de los jefes inmediatos.
- 5.1.3 La difusión del presente es de responsabilidad del jefe inmediato bajo responsabilidad. Se debe dar cuentas de la difusión efectuada a la Unidad de Recursos Humanos - RH.
- 5.1.4 Se difundirá entre el personal, el adecuado uso de los equipos de protección personal (mascarillas, guantes, entre otros), así como medidas de higiene (frecuente lavado de manos, uso de alcohol, entre otros) y demás medidas necesarias para el ejercicio de las labores durante su estancia en la entidad, siguiendo las recomendaciones sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.
- 5.1.5 Se brindarán charlas de seguridad al personal de limpieza (terceros) para poder reforzar el conocimiento y la ejecución de las medidas adoptadas para prevenir el contagio de COVID 19.
- 5.1.6 Difundir entre el personal la “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”, aprobada por Resolución Ministerial N° 055-

2020-TR, y los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud.

5.2 Mantenimiento de distancia de seguridad obligatoria

- 5.2.1 Disponer los puestos de trabajo con la organización, circulación de personas y la distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.), en la medida de lo posible, con el objetivo de garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad de 2 metros.
- 5.2.2 De no poderse modificar el distanciamiento de los escritorios, se debe disminuir la asistencia de los trabajadores de tal forma de que puedan ocupar sus escritorios con una distancia prudencial respecto al otro trabajador (aproximadamente dejando un escritorio como mínimo desocupado).
- 5.2.3 Se establecerán normas de uso de las instalaciones en la que se desarrolla el trabajo los espacios compartidos para mantener la distancia de seguridad, por ejemplo, en ascensores, comedores, accesos, zonas comunes, salas de reuniones.
- 5.2.4 Queda restringido el tránsito de concesionarios o de servicios internos, debiendo cumplir las reglas de sanidad y salubridad que correspondan a la emergencia sanitaria, incluso en la repartición de los alimentos (desayunos o almuerzos) deberán tomarse las medidas de distanciamiento social obligatorio y las medidas de salubridad necesarias
- 5.2.5 Queda suspendido el uso del comedor institucional, por lo cual, los trabajadores deberán de almorzar en sus respectivos lugares de trabajo, manteniendo el distanciamiento social obligatorio.
- 5.2.6 En caso de existir la necesidad de realizar reuniones de trabajo o coordinación internos o externos se deben realizar de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información. Las reuniones presenciales se realizarán de manera excepcional y solo cuando sea absolutamente necesario, considerando las recomendaciones del Ministerio de Salud sobre el distanciamiento social. Además, en caso de realizarse una reunión presencial, deberá llevarse un registro de las personas que asistieron.
- 5.2.7 Queda restringido la realización de cursos, seminarios, talleres u otros similares de forma presencial, prefiriendo el desarrollo de cursos virtuales dirigidos tanto a la ciudadanía como a los y las servidores/as civiles de la entidad, internos o externos.

5.3 Prevalencia del trabajo remoto

- 5.3.1 Como medida de prevención y para evitar desplazamientos de los trabajadores con riesgo de contagio se deberá mantener el trabajo remoto el máximo tiempo posible, ya que esto evita las interacciones y contagios en reuniones, visitas técnicas, aglomeraciones de personas, etc.
- 5.3.2 Las actividades laborales que, por su naturaleza, no puedan realizarse de forma remota, o la entidad considera esencial que se realice de forma presencial, deben realizarse asegurando el distanciamiento social y demás recomendaciones sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud, evitando que en dichas actividades participen servidores pertenecientes a los grupos de riesgo, de acuerdo con la normativa vigente.

5.4 Medidas de higiene y de salud ocupacional

El establecimiento de las normas higiénicas aconsejadas por los expertos sanitarios es imprescindible, por lo que se debe promover, lo siguiente:

- 5.4.1 Los servidores que laboren dentro de las instalaciones del Senace, deberán realizar el lavado de sus manos con agua y jabón de manera frecuente en un tiempo no menor de 20 segundos, secándose las manos con toallas de papel.
- 5.4.2 Los servidores que elaboren dentro de las instalaciones del Senace, deben hacer uso del alcohol gel.
- 5.4.3 Los servidores que laboren dentro de las instalaciones del Senace, deben practicar la higiene respiratoria “dos puntos” toser o estornudar sobre la lectura del codo o en un papel desechable y proceder a eliminar inmediatamente el mismo, procediendo a lavarse las manos después de dicho acto.
- 5.4.4 Los servidores deben mantener las uñas cortas y limpias.
- 5.4.5 Los servidores no usarán anillos, pulseras, relojes, ni cualquier tipo de accesorios de metal.
- 5.4.6 Los servidores que laboran dentro de las instalaciones del Senace, deben usar mascarilla, en forma obligatoria durante toda la jornada laboral. La Unidad de Recursos Humanos es la encargada de la entrega de mascarillas según las especificaciones técnicas para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario, aprobada por Resolución Ministerial N° 135 - 2020 - MINSA.

- 5.4.7 Evitar tocarse el rostro (incluye boca y nariz).
- 5.4.8 Extremar la limpieza de los lugares y superficies de trabajo, a ser realizada por el personal de limpieza.
- 5.4.9 La limpieza y desinfección serán diarias y con productos adecuados (soluciones de lejía y agua recomendadas por el MINSA, como mínimo).
- 5.4.10 Se prestará especial atención a la protección del personal trabajador que realice las tareas de limpieza, exigiendo el uso de sus equipos de protección personal que deben utilizar.
- 5.4.11 La limpieza y desinfección de los escritorios de cada trabajador deberá de ser frecuente, pudiendo ser realizado adicionalmente por cada trabajador al que se encuentra asignado el escritorio, la silla, el teclado, etc.
- 5.4.12 Se dispondrá de tachos con tapa para disponer los materiales que pudieran estar contaminados con COVID 19, como guantes, mascarillas descartables, etc.
- 5.4.13 Se procederá a la ventilación diaria de los centros de trabajo aperturando las ventanas del edificio y en los lugares donde no llegue la ventilación natural proveniente de las ventanas y puertas, deberá ser asistida por los aires acondicionados con la opción de ventilación (no frío, no cool).
- 5.4.14 Evitar que se desarrollen actividades tanto laborales como de otra índole en sótanos o zonas sin adecuada ventilación o con exceso de concentración que contravenga el aislamiento social necesario.
- 5.4.15 Los dispensadores de jabón líquidos de los servicios higiénicos deben de ser constantemente abastecidos, para evitar la falta de jabón a ser utilizado en el lavado de manos constante.
- 5.4.16 Se debe proveer a cada área con alcohol gel con un mínimo de porcentaje de alcohol de 70 %, para favorecer la constante desinfección de las manos de los trabajadores.
- 5.4.17 Establecer mecanismos o canales de apoyo psicológico (canales telefónicos o virtuales) para la asistencia a los servidores civiles de la entidad, en el marco de la presente emergencia sanitaria, siguiendo las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud.

5.5 Antes de ingresar a las instalaciones del Senace

- 5.5.1 Se efectuará la medición de temperatura corporal de los trabajadores, para lo cual se deben habilitar termómetros infrarrojos que permitan realizar la medición de temperatura a una distancia prudente para evitar posibles contagios. Asimismo, la medición de la temperatura

- deberá realizarse a todos los servidores al momento de retirarse de la entidad.
- 5.5.2 Se llevará el control de las mediciones de temperaturas, por cada trabajador, lo cual puede ser llevado a cabo por el personal de vigilancia ocupacional de la entidad.
 - 5.5.3 Se debe habilitar alcohol gel al ingreso de la entidad para que cada trabajador que ingrese tenga las manos desinfectadas
 - 5.5.4 Se debe dotar de una mascarilla a cada trabajador del Senace, ya sean descartables o las de mayor duración, como las de telas, asimismo de guantes descartables, los mismos que serán de uso obligatorio durante la jornada laboral.
 - 5.5.5 De realizarse la marcación de asistencia por medio del lector de huella digital, se deberá habilitar el alcohol gel respectivo.
 - 5.5.6 Establecer para el ingreso a las instalaciones de la entidad, la verificación de la edad de los visitantes.
 - 5.5.7 Facilitar tiempo y medios para la correcta higiene de manos.
 - 5.5.8 Minimizar las salidas de la Entidad, organizándose los trabajadores a fin de que sea como máximo una salida por área y que lo realice una sola persona.

VI. DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON POSIBLE PRESENCIA DE COVID 19

- 6.1 Para la manipulación de estos residuos, se debe brindar la protección adecuada al personal de limpieza (EPP. Uniformes, material desinfectantes, etc).
- 6.2 Se debe instruir al personal de limpieza para que deseche los residuos de los servicios higiénicos con las medidas preventivas necesarias, para lo cual se recomienda realizar charlas de 5 minutos, indicándoles las medidas consideradas como seguras para dicha tarea.
- 6.3 Asimismo, se debe de habilitar lugares de acopio de los residuos posiblemente contaminados en bolsas totalmente cerradas.
- 6.4 La manipulación de los residuos será realizada sólo por personal autorizado.
- 6.5 El acopio de los residuos debe disponerse en bolsas cerradas y adicionalmente en recipientes de plásticos grandes con tapas para evitar la contaminación de los ambientes.

VII. ACTUACIONES ANTE LA DETECCIÓN UNO O VARIOS CASOS DE CONTAGIO POR COVID-19

Ante el contagio de una persona trabajadora por COVID-19, deben estar previstas las medidas necesarias subsiguientes:

- 7.1 Se implementará los pasos a seguir de atención a personas o servidores/as que, encontrándose en las instalaciones de la entidad, presentan síntomas del COVID-19, siguiendo los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 y demás recomendaciones sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud sobre la materia. Asimismo, capacitar a los servidores de la entidad en la implementación de dichos pasos a seguir.
- 7.2 Desinfección del área, medidas de cierre o aislamiento de la zona afectada, informando inmediatamente a la Unidad de Recursos Humanos.
- 7.3 En caso de que algún trabajador o trabajadora sintiera posibles síntomas, avisará inmediatamente a su jefatura o dirección, para que se tomen las medidas pertinentes, comunicación con el MINSA o ESSALUD, dejar de asistir a la entidad, etc.
- 7.4 El Senace informará lo antes posible a todas las personas trabajadoras que hayan estado en contacto con la persona infectada con COVID-19 para que contacten con el MINSA y valoren si es necesario su aislamiento preventivo.
- 7.5 El Senace procederá al desalojo total o parcial de la zona para proceder a la desinfección inmediata del lugar de trabajo en donde desempeñaba su trabajo la persona infectada y todas las zonas comunes en las que tuvo presencia.

VIII MEDIDAS POR VIAJES O POR COMISIONES DE SERVICIO

- 8.1 Los directores o jefes de los órganos y unidades orgánicas deben considerar la pertinencia de la realización de la comisión de servicio a zonas consideradas como de alto riesgo de contaminación por COVID 19.
- 8.2 Los servidores que sean determinados para realizar viajes o comisiones de servicio deberán utilizar los guantes, mascarillas, lentes y traje de seguridad (según evaluación de la necesidad).
- 8.3 Se deben establecer cronogramas para las salidas de dicho personal, de tal manera que salgan de manera rotativa, y en lo estrictamente necesario.

8.4 Asimismo, se les debe garantizar el uso de los equipos de protección necesarios para sus labores.

IX. MEDIDAS PARA LAS PLATAFORMAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

9.1 Los servidores que atiendan a ciudadanos vía plataforma de atención al usuario deberán usar mascarillas y guantes además de ejecutar el distanciamiento mínimo de 2 metros.

9.2 De existir la posibilidad de aglomeración de visitas o administrados, estos deberán ser instruidos en realizar una cola o espera respetando el distanciamiento de 2 metros.

9.3 Se deben desinfectar permanentemente teléfonos y equipos puestos a disposición de la ciudadanía, señalética visible para la atención de servicios de atención preferente y servicios a personas con discapacidad, medidas de desinfección del dinero en la atención de las ventanillas de caja, entre otros. Establecer que personal de la institución se encargue del cumplimiento de esta medida para optimizar su cabal acatamiento.

X. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

10.1 Adoptar medidas sanitarias y de desinfección para la recepción de los bienes que le sean entregados a la entidad por sus proveedores, así como para dotar a sus servidores y servidoras de los implementos que sean necesarios para la prestación del servicio asegurando condiciones de sanidad mínimas

10.2 La Oficina de Administración, o la que haga sus veces, deberá asegurar que las empresas que brindan servicios tercerizados o complementarios en la entidad cumplan con las medidas de protección sanitarias respecto de su personal, evaluando, de ser el caso, la adenda de los respectivos contratos.

10.3 Se debe limpiar y desinfectar las unidades de transporte oficiales de cada entidad, cuando su uso sea necesario.

10.4 El Comité de Seguridad Salud en el Trabajo, debe realizar el seguimiento de las recomendaciones en materia de salud para propiciar la prevención y promoción de la salud laboral.

10.5 Difundir la Ley N° 30936 para el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, implementando los espacios adecuados para su estacionamiento, en reemplazo de los medios de transporte público.